

## **FUNDAMENTOS**

**Q**ue mediante Decreto n° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se creó el **“PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS DEL BICENTENARIO”** cuyo objetivo es financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitar la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos, así como el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI).

**E**n concordancia a ello, el Ministerio de Industria de la Nación, autoridad de aplicación del mentado programa, dictó la Resolución N° 40/2010 que reglamenta el Decreto N° 915/2010.

**Q**ue en el ámbito provincial, a través de la Ley N° 7255 se autoriza al Poder Ejecutivo a la creación y aprobación de Parques Industriales en el territorio de la Provincia de Córdoba, bajo las condiciones de dicha norma y sus consecuentes reglamentaciones, en especial el Decreto N° 528/85.

**L**o que, a reflejo de ello la Municipalidad de Bell Ville con la “Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Sudecor Litoral Ltda”, rubricaron un preacuerdo informativo, el cual fue celebrado con fecha 04/05/2000 para la creación de un Polo Industrial, el que fuera ratificado por Ordenanza N° 1112/2000. Posteriormente, ambas partes celebraron un Convenio para la creación de un Polo Industrial que fuera ratificado por Ordenanza N° 1143/2000.

**Q**ue mediante Ordenanza n° 1151/2000 de fecha 29 de diciembre de 2000, se establece un Régimen de Promoción Industrial en concordancia con la normativa nacional y provincial vigente.

**A** su vez, incorporándose diversas adendas y modificaciones, las partes celebraron convenios denominados: “Polo Industrial – Convenio II”, ratificado por Ordenanza N° 1255/2002 y Convenio Modificadorio del “Polo Industrial – Convenio II”, ratificado por Ordenanza N° 1306/2003; toda esta normativa citada resulta fundamental para el desarrollo industrial, tecnológico y científico de la Ciudad.

**Q**ue la creación de un Parque Industrial permite obtener una diversidad de beneficios impositivo, aportes no reintegrables para obras de

*infraestructura intra y extramuros, entre otras para la comunidad bellvillense, todo conforme a las normas nacionales y provinciales que regulan la materia. -*

**Q***ue a la fecha de la presente, y conforme surge de las Ordenanzas vigentes que ratifican los convenios celebrados por el Municipio, existe en la ciudad de Bell Ville una zona específica del actual ejido urbano destinado a la radicación de industrias. Cabe destacar al respecto que con tal fin en el año 2014 se sancionó la Ordenanza N° 1866/2014 que modifica el Código de Edificación y Urbanismo adecuándolo a las exigencias y necesidades del presente con miras y perspectivas al futuro.*

**Q***ue de todo lo descripto, es menester contar con una herramienta legal que regule el Parque Industrial en el ejido urbano, con el objeto de contener empresas competitivas y sustentables, creando empleo y agregando valor en origen, priorizando el desarrollo industrial en nuestra Ciudad, generando un espacio físico para tal fin.-*

*Por ello.*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2370/2020**

**Artículo 1°:** CRÉASE por la presente el **PARQUE INDUSTRIAL BELL VILLE**, cuya localización está dada en los inmuebles ubicados entre Ruta Nacional N° 9 km 501 y las vías del FFCC, en el marco de la Ley N° 7255 y su decreto reglamentario.

**Artículo 2°:** El Parque Industrial se asienta en los inmuebles ubicados catastralmente en el Departamento Unión, Pedanía Bell Ville, Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la Mza 54; Lotes 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Mza 55, generados en el plano de Unión y Loteo, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo el número de expediente 0033-047547/2001, con fecha de visado 18 de diciembre de 2001; y Lote 53 de la Mza 54 generado en el plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo el número de expediente 0563-002978/2010, con fecha de visado 24 de junio de 2010. Teniendo una superficie total de **16 has 2261 m<sup>2</sup>**.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**